



DIRECCIÓN GENERAL

**POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE
RIESGOS DE CORRUPCIÓN**

1. INTRODUCCIÓN


El Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter técnico y científico; encargado del desarrollo, fomento y divulgación de investigaciones en las áreas de Antropología Social, Historia Colonial, Arqueología y Patrimonio Cultural. Así mismo, brinda asesoría al diseño y aplicación de políticas públicas en materia cultural y es la máxima autoridad en protección del Patrimonio Arqueológico de la Nación.

La presente Política de Administración de Riesgos de Corrupción hace referencia al propósito de la Alta Dirección de gestionar el riesgo. Esta política está alineada con la planificación estratégica de la entidad, con el fin de garantizar la eficacia de las acciones planteadas frente a los riesgos de corrupción identificados. Dentro del mapa de riesgos institucional el ICANH contemplará los riesgos de corrupción, para que a partir de ahí se realice un monitoreo a los controles establecidos para los mismos.

Este documento plantea las directrices para la administración de riesgos de corrupción del ICANH, según los parámetros y lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y de la Presidencia de la República.

2. MARCO LEGAL

Gestión del Riesgo de Corrupción	Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción.	Art.73	Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano: Señala la obligatoriedad para cada entidad del orden nacional, departamental y municipal de elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano; siendo uno de sus componentes el Mapa de Riesgos de Corrupción y las medidas para mitigar estos riesgos. Al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, -hoy Secretaría de Transparencia-, le corresponde diseñar la metodología para elaborar el Mapa de Riesgos de Corrupción.
	Decreto 4637 de 2011 Suprime y crea una Secretaría en el DAPRE.	Art. 4°	Suprime el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
		Art. 2°	Crea la Secretaría de Transparencia en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
			Art.55

	PROCESO POLÍTICA Y DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	An-1-PPDI-DG-1		
	DIRECCIÓN GENERAL	VERSIÓN	1.0		
		PÁGINA	1	DE	11

	2014 Modificación de la estructura del DAPRE.	Art .15	Funciones de la Secretaría de Transparencia: 13) Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención
	Decreto 1081 de 2015 Único del Sector de la Presidencia de la República	Art .2.1.4.1 y siguientes	Señala como metodología para elaborar la estrategia de lucha contra la corrupción la contenida en el documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano."
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.	Art .9°	Literal g) Deber de publicar en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Decreto 1083 de 2015 Único Función Pública	Art. 2.2.22.1 y siguientes	Establece que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI)		Decreto 943 de 2014 MECI	Art. 2.2.21.6.1
	Resolución # 254 de 2015	Art. 1° y siguientes	Adopta la Actualización del MECI.
			Integra Procedimientos de Auditoría Interna.

LEY 87 DE 1993


Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, artículo 2 literal a). Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan. Artículo 2 literal f). Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos.

DECRETO 2145 DE 1999

Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración pública del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones. Modificado parcialmente por el Decreto 2593 del 2000.

DECRETO 1537 DE 2001

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado. Cuarto párrafo. Son objetivos del sistema de control interno (...) definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones... Artículo 3. El rol que deben desempeñar las oficinas de control interno (...) se enmarca en cinco tópicos (...) valoración de

	PROCESO POLÍTICA Y DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	An-1-PPDI-DG-1		
	DIRECCIÓN GENERAL	VERSIÓN	1.0		
		PÁGINA	1	DE	11

riesgos. Artículo 4. Administración de riesgos. Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas (...).

DECRETO 1599 DEL 20 DE MAYO DEL 2005

El cual adopta el Modelo Estándar de Control Interno para todas las entidades del Estado (MECI) de que habla el artículo 5º de la Ley 87 de 1993, este Modelo presenta tres Subsistemas de Control: el Estratégico, el de Gestión y el de Evaluación. La Administración del Riesgos ha sido contemplada como uno de los componentes del Subsistema de Control Estratégico y ha sido definida en el Anexo Técnico "Como el conjunto de Elementos de Control que al interrelacionarse, permiten a la entidad pública evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos, que permitan identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de su función. Se constituye en el componente de control que al interactuar sus diferentes elementos le permite a la entidad pública auto-controlar aquellos eventos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos".

DECRETO 943 DEL 21 DE MAYO DE 2014

El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas que hacen parte del campo de aplicación del presente decreto, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad.


3. OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

Objetivo General:

Facilitar el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales del ICANH a través de la prevención y administración de los riesgos de corrupción.

Objetivos Específicos:

- Aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y proporcionar a la administración un aseguramiento razonable con respecto al logro de los mismos.
- Ser consciente de la necesidad de identificar y tratar los riesgos en todos los niveles del ICANH.
- Involucrar y comprometer a todos los servidores del ICANH en la búsqueda de acciones encaminadas a prevenir y administrar los riesgos.
- Cumplir con los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.
- Proteger los recursos del Estado.
- Establecer una base confiable para la toma de decisiones y la planificación.
- Asignar y usar eficazmente los recursos para el tratamiento del riesgo.
- Mejorar el aprendizaje y la flexibilidad organizacional.

	PROCESO POLÍTICA Y DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	An-1-PPDI-DG-1		
	DIRECCIÓN GENERAL	VERSIÓN	1.0		
		PÁGINA	1	DE	11

4. ALCANCE

Este documento aplica para todo el Sistema Integrado de Gestión MECI+CALIDAD y a todos sus servidores, en tanto es una directriz para el desarrollo de sus obligaciones.

5. DEFINICIONES

Para efectos aclaratorios del contenido de la presente Política, téngase en cuenta las siguientes definiciones:

- Causa: Medios, circunstancias, situaciones o agentes generadores del riesgo.
- Consecuencia: Efectos generados por la ocurrencia de un riesgo que afecta los objetivos o un proceso de la entidad. Pueden ser entre otros, una pérdida, un daño, un perjuicio, un detrimento.
- Corrupción: "Uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado."
- Gestión del Riesgo de Corrupción: Es el conjunto de "Actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización con respecto al riesgo" de corrupción.
- Impacto. Son las consecuencias o efectos que puede generar la materialización del riesgo de corrupción en la entidad.
- Mapa de Riesgos de Corrupción: Documento con la información resultante de la gestión del riesgo de corrupción.
- Probabilidad. Oportunidad de ocurrencia de un riesgo. Se mide según la frecuencia (número de veces en que se ha presentado el riesgo en un período determinado) o por la factibilidad (factores internos o externos que pueden determinar que el riesgo se presente).
- Proceso: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan para generar un valor.
- Riesgos: Posibilidad de que suceda algún evento que tendrá un impacto sobre los objetivos de la entidad, pudiendo entorpecer el desarrollo de sus funciones.
- Riesgo de Corrupción: Posibilidad de que por acción u omisión, se use el poder para poder desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

	PROCESO POLÍTICA Y DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	An-1-PPDI-DG-1	
	DIRECCIÓN GENERAL	VERSIÓN	1.0	
		PÁGINA	1	DE

6. SEGUIMIENTO

El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, es el encargado de verificar y evaluar la elaboración, la visibilización, el seguimiento y el control del Mapa de Riesgos de Corrupción. El seguimiento se realizará tres (3) veces al año, así:

- ✓ Primer seguimiento: Con corte al 30 de abril. En esa medida, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días del mes de mayo.
- ✓ Segundo seguimiento: Con corte al 31 de agosto. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días del mes de septiembre.
- ✓ Tercer seguimiento: Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero.

7. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS


El Instituto Colombiano de Antropología e Historia, declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos positivos o negativos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de riesgos, que minimice el Impacto de las decisiones que toma el ICANH respecto de los grupos de interés, para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. Para el efecto, se deberán desarrollar los mapas de riesgos de la entidad los cuales identificarán los riesgos de corrupción y de proceso siguiendo las metodologías definidas por el DAFP y todas aquellas guías, normas o metodologías que faciliten una adecuada gestión de los riesgos identificados.

Dichos mapas contemplarán la identificación de los riesgos, su probabilidad e impacto, su valoración, las acciones y herramientas que existen para manejarlos, las acciones a tomar, los responsables de su control y los indicadores que muestren que las acciones tomadas están siendo efectivas.

El responsable de la definición de las Políticas de Administración de Riesgos es el Comité Coordinador de Control Interno del ICANH.

La Administración de Riesgos del ICANH deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones específicas:

- Consolidación del Mapa de Riesgos de Corrupción: A la oficina de planeación o quien haga sus veces le corresponde liderar el proceso de construcción del Mapa de Riesgos de Corrupción. Adicionalmente, esta

	PROCESO POLÍTICA Y DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	An-1-PPDI-DG-1		
	DIRECCIÓN GENERAL	VERSIÓN	1.0		
		PÁGINA	1	DE	11

misma oficina será la encargada de consolidar el Mapa de Riesgos de Corrupción.

- **Publicación del Mapa de Riesgos de Corrupción:** Se debe publicar en la página web de la entidad o en un medio de fácil acceso al ciudadano, a más tardar el 31 de enero de cada año.
- **Socialización del Mapa de Riesgos de Corrupción:** Los servidores públicos y contratistas de la entidad deben conocer su contenido antes de su publicación. Para lograr este propósito la Oficina de Planeación deberá diseñar y poner en marcha las actividades o mecanismos necesarios para que los funcionarios y contratistas conozcan, debatan y formulen sus apreciaciones y propuestas sobre el proyecto del Mapa de Riesgos de Corrupción.
- Así mismo, dicha Oficina adelantará las acciones para que la ciudadanía y los interesados externos conozcan y manifiesten sus consideraciones y sugerencias sobre el proyecto del Mapa de Riesgos de Corrupción.
- **Ajustes y modificaciones del Mapa de Riesgos de Corrupción:** Después de su publicación y durante el respectivo año de vigencia, se podrán realizar los ajustes y las modificaciones necesarias orientadas a mejorar el Mapa de Riesgos de Corrupción. En este caso deberá dejarse por escrito los ajustes, modificaciones o inclusiones realizadas.

7.1. Identificación de los Riesgos de Corrupción

Identificar un riesgo implica determinar lo que puede suceder, por qué y cómo impactaría en la Entidad o sus procesos. Posibilita conocer los eventos potenciales, estén o no bajo el control del ICANH y que pone en riesgo el logro de su misión o de sus objetivos de proceso o que pueden implicar casos de corrupción.

Para identificar adecuadamente los riesgos, se debe partir de:

- Identificar qué puede fallar que afecte el logro de los objetivos
- Establecer puntos clave de decisión
- Analizar modelos normativos
- Analizar el universo de riesgos
- Evaluar información histórica
- Sentido común



7.2. Medición del Riesgo de Corrupción

Para efectos de medir el Riesgo de Corrupción, téngase en cuenta la metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y/o del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En concreto, el ICANH medirá la ocurrencia de los riesgos de corrupción a partir de la **Probabilidad** y el **Impacto** de los riesgos.

Probabilidad. Es la oportunidad de ocurrencia de un evento de riesgo. Se mide según la frecuencia (número de veces en que se ha presentado el riesgo en un período determinado) o por la factibilidad (factores internos o externos que pueden determinar que el riesgo se presente).

La probabilidad puede tener las siguientes opciones de ocurrencia:

- Rara vez: Ocurre en circunstancias excepcionales. El evento no se ha presentado en los últimos cinco (5) años.
- Improbable: Puede ocurrir. El evento se presentó una vez en los últimos 5 años.
- Posible: Es posible que suceda. El evento se presentó una vez en los últimos 2 años.
- Probable: Es viable que el evento ocurra en la mayoría de los casos. El evento se presentó una vez en el último año.
- Casi seguro: Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias. Es muy seguro que se presente. El evento se presentó más de una vez al año.

Impacto. Son las consecuencias o efectos que puede generar la materialización del riesgo de corrupción en la entidad.

El impacto puede tener las siguientes opciones:

1. Moderado: Genera medianas consecuencias sobre la entidad.
2. Mayor: Genera altas consecuencias sobre la entidad.
3. Catastrófico: Genera consecuencias desastrosas para la entidad.

7.3. Zona de Impacto de los Riesgos



PROCESO POLÍTICA Y DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	An-1-PPDI-DG-1		
DIRECCIÓN GENERAL	VERSIÓN	1.0		
	PÁGINA	1	DE	11

Como resultado de la medición del riesgo de corrupción, cada uno de los riesgos tipificados en el ICANH, se ubicarán en una zona específica de riesgo que será el resultado de cruzar la **probabilidad** con el **impacto**. En tal virtud se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN				
PROBABILIDAD	PUNTAJE	ZONAS DE RIESGO DE CORRUPCIÓN		
CASI SEGURO	5	25 MODERADA	50 ALTA	100 EXTREMA
PROBABLE	4	20 MODERADA	40 ALTA	80 EXTREMA
POSIBLE	3	15 MODERADA	30 ALTA	60 EXTREMA
IMPROBABLE	2	10 BAJA	20 MODERADA	40 ALTA
RARA VEZ	1	5 BAJA	10 BAJA	20 MODERADA
IMPACTO		MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
PUNTAJE		5	10	20

En donde:

- a) Zona de Riesgo Baja:
 - Puntaje: De 5 a 10 puntos.
 - Definida por la casilla Baja.
 - Probabilidad: Rara vez o improbable.
 - Impacto: Moderado y Mayor.
 - Tratamiento: Los riesgos de corrupción de las zonas baja se encuentran en un nivel que puede **eliminarse** o **reducirse** fácilmente con los controles establecidos en la entidad.

- b) Zona de Riesgo Moderada:
 - Puntaje: De 15 - 25 puntos.
 - Definida por la casilla Moderada.
 - Probabilidad: Rara vez, Improbable, Posible, Probable y Casi Seguro.
 - Impacto: Moderado, Mayor y Catastrófico.



- Tratamiento: Deben tomarse las medidas necesarias para llevar los riesgos a la Zona de Riesgo Baja o eliminarlo.

c) Zona de Riesgo Alta:

- Puntaje: De 30 - 50 puntos.
- Definida por la casilla Alta.
- Probabilidad: Improbable, Posible, Probable y Casi Seguro.
- Impacto: Mayor y Catastrófico.
- Tratamiento: Deben tomarse las medidas necesarias para llevar los riesgos a la Zona de Riesgo Moderada, Baja o eliminarlo.

d) Zona de Riesgo Extrema:


- Puntaje: De 60 - 100 puntos.
- Definida por la casilla Extrema.
- Probabilidad: Posible, Probable y Casi Seguro.
- Impacto: Catastrófico.
- Tratamiento: Los riesgos de corrupción de la Zona de Riesgo Extrema requieren de un **tratamiento prioritario**. Se deben implementar los controles orientados a reducir la posibilidad de ocurrencia del riesgo o disminuir el impacto de sus efectos y tomar las medidas de protección.

7.4. Tipo de Control

El siguiente paso consiste en establecer el tipo de control que actualmente se utiliza relacionado con el riesgo identificado. Existen tres tipos de controles:

- **Preventivo:** aquellos que actúan para eliminar las causas del riesgo para prevenir su ocurrencia o materialización.
- **Correctivo:** aquellos que permiten el restablecimiento de la actividad, después de ser identificado un evento no deseable, también la modificación de las acciones que propiciaron su ocurrencia.
- **Detectivo:** aquellos que detectan un evento no deseable cuando se están ejecutando y por tal razón impiden la materialización del riesgo

Los controles pueden ayudar a reducir la probabilidad o el impacto de los eventos. Para ello se debe definir tanto las herramientas como los seguimientos pertinentes a estos controles.

	PROCESO POLÍTICA Y DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	An-1-PPDI-DG-1		
	DIRECCIÓN GENERAL	VERSIÓN	1.0		
		PÁGINA	1	DE	11

A partir de la autonomía normativa conferida al Jefe de Control Interno, éste deberá llevar a cabo los controles aplicables pertinentes en cada riesgo y deberá verificar el cumplimiento de los mismos en cada uno de los Procesos existentes.

7.5. Seguimiento y evaluación de la administración de riesgos

La Oficina de Control Interno realizará la evaluación independiente a la administración de riesgos que se implemente en el ICANH.

Los directivos del ICANH, a través del Comité Coordinador de Control Interno, harán el seguimiento y evaluación por lo menos una vez al año, de los mapas de riesgo de corrupción con el fin de garantizar su pertinencia, control y actualización.

La Oficina de Control Interno del ICANH verificará la efectividad de los controles y la implementación de las acciones de tratamiento planteadas.


ERNESTO MONTENEGRO PEREZ
 DIRECTOR